AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-6769 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 10 de julio de 2017, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2017 y el 17 de octubre de 2017 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales sitas en La Cavada-c/ Colegio Público L. y J. Valle, número 1, teléfono 942 539 341 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 11 de julio de 2017.
El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2017/6769

CVE-2017-6769